



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

el, como sitio mas oportuno principalmente en noches obscuras, para cometer muchas ofensas de Dios nuestro Señor; Cuios inconvenientes, y otros, es justisimo, que esta Ciudad los evite por ambos respetos, y el del beneficio publico; Acordó: se cierre la entrada de dho Callejon, haciendo una pared de suficiente altura, con puerta de madera, de xaxa, y dos llaves uniformes, una para cada interesado de los dos, que a dho Callejon han tenido, y tienen veridumbre, que son dho Comvento, y casas, que poseé el Sr. Conde del Valle de San Juan; El qual se ha de mantener con la maior limpieza, para no invidiar en alguno de los expresados inconvenientes; Entendiendose todo, bajo la reserva que haze la Ciudad, de sus derechos, y posesion que le pertenexen de dho Callejon, como sitio publico; Y para que así se execute, dá comision al Sr. D. Juan Ignacio Navarro, Regidor, con amplias facultades, a fin de que por todos medios, politicos, judiciales, ó extrajudiciales, lo solizite, hasta su pronta efectiva practica.

le
S. asistencia de D.
Pedro Fax. en la
Corte, y Libram.
to

Don D. N. Apical de Lison Reg. Procurador general hizo presente a la Ciudad, participarle D. Pedro Faxardo, Ver combeniente para el expediente de las dependencias, que puso a el cuidado del Sr. D. Juan Carrillo, y quis, detenerse en la Corte algun tiempo, y mas con el motivo de volver dho señor a su casa; Lo que exponia a el Ayuntamiento, para que en su inteliq. resuelva lo combeniente; Como tambien si fuese del agrado de la Ciudad librarle alguna cantidad para su manutend, aunque esta particularidad no expresa dho D. Pedro: Y hauiendolo oido, contemplando lo combeniente, que es la asistencia en Madrid de dho D. Pedro Faxardo; Acordó: se mantenga allí para el fin referido, hasta que se le mande retirar, dando aviso con frecuencia del estado de las depen